



**Resolución N° 132 -2020- CO-UNJ**  
**Jaén, 21 de abril del 2020**

VISTO: El Oficio N° 207-2020-OVPI-CO-UNJ; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 21 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno.

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2020-CO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2020, se aprobó las "Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén-Tercera convocatoria 2020", con un cronograma establecido desde el 2 de marzo del 2020 al 23 de marzo del 2020.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que fue ampliada hasta el 12 de abril de 2020 mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, y éste hasta el 26 de abril del presente año con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 09 de abril de 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, mediante Oficio N° 207-2020-OVPI-CO-UNJ, el Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ la propuesta para la sustentación virtual del informe de tesis para la obtener el título profesional.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## **Resolución N° 132 -2020- CO-UNJ** **Jaén, 21 de abril del 2020**

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de abril de 2020, se acordó: Aprobar los lineamientos para la sustentación virtual del informe de tesis para obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los lineamientos para la sustentación virtual del informe de tesis para obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Jaén..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todo artículo de la normativa interna que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, Coordinaciones Académicas, y otras dependencias de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.

**Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
**Secretario General**

**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
**Presidente**